

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2016 DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 020 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 3 del literal F), del artículo 20º de la Ley 1625 de 2013, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en materia fiscal, aprobar el Plan de Inversiones y Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la entidad
2. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, se adoptó el estatuto orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, acto administrativo que incluye el sistema presupuestal y sus principios, la conformación del presupuesto de renta, recursos de capital y gastos, y las condiciones necesarias para la preparación del proyecto de presupuesto general de la entidad, entre otras disposiciones.
3. Que el artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, establece que una vez presentado a la Junta Metropolitana el Proyecto de Acuerdo Metropolitano de Presupuesto, se pasará a la comisión respectiva, para que lo estudie en su aspecto numérico-legal y rinda el informe correspondiente y rinda el informe correspondiente antes del día 25 de Noviembre.
4. Que la Junta Metropolitana en cumplimiento de lo establecido por el artículo 44º del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, designó a los doctores, Ángel de Jesús Becerra Ayala, Alcalde de Piedecuesta, Orlando Beltrán Q. Representante Ambientalista, Ferley González Ortiz, Representante de los Concejos de Floridablanca, Girón y Piedecuesta y Alfonso Prieto Garcia, Miembro de la Junta Metropolitana y Representante del concejo de Bucaramanga, para conformar la comisión encargada del estudio del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2016, tal como consta en el Acta de Junta Metropolitana.
5. Que el estudio del proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia 2015, surtió el proceso de revisión por parte de la comisión designada, para lo cual se anexa el informe respectivo para que forme integral del presente acto.
6. Que las disposiciones generales del presente acto son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, las que deben aplicarse en armonía con éstas a todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la entidad.
7. Que el artículo 11º numeral 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el caso de las Áreas Metropolitanas, señala que la función o competencia para contratar es del Representante Legal.
8. Que concordante con lo anterior, el artículo 25º, numeral 7º de la Ley 1625 de 2013, determinar que la facultad para contratar se encuentra en cabeza del Representante Legal de la entidad, sujeta a las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana.
9. Que así las cosas, es entendida que la competencia para contratar por parte del Representante Legal en las Áreas Metropolitanas, es por expresa disposición legal; sin embargo y concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se requiere autorización del máximo órgano de dirección - Junta Metropolitana -, para el debido cumplimiento de sus competencias en materia contractual.
10. Que la Ley 1625 de 2013, en el numeral 1º del literal g) del artículo 20º, establece que son atribuciones de la Junta Metropolitana en materia administrativa fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de las cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para el cumplimiento de esta facultad.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - GRÓN - PIEDICRESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

11. Que conforme lo establecido por el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, es deber del representante legal ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones señaladas por el artículo 11º numeral 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993, de manera directa e inmediata a fin de dar el debido cumplimiento a las finalidades de la función administrativa como lo dispone el artículo 4º de la Ley 489 de 1998, por lo que se requiere mediante el presente acuerdo autorizar al Representante Legal para el cumplimiento de las competencias en materia contractual por parte de la Ley.

12. Que no existiendo impedimento legal,

**ACUERDA:**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.** FIJAR el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en la suma de **SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 60.551.166.844.00) MCTE**, según el siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	
TRIBUTARIOS	27.132.000.000,00
NO TRIBUTARIOS	2.540.000.000,00
TRANSFERENCIAS Y APORTES	2.360.000.000,00
INGRESOS DE CAPITAL	26.198.166.844,00
RECONOCIMIENTO DE VIGENCIAS ANTERIORES	2.321.000.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$60.551.166.844,00</b>

**CAPITULO I  
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 2º.** El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos tributarios, no tributarios, transferencias y aportes, los recursos de capital, recursos de balance y el reconocimiento de ingresos de vigencias anteriores que se esperan recaudar durante el año fiscal.

**CAPÍTULO II  
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2016**

**ARTÍCULO 3º.** **PRESUPUESTO DE GASTOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES.** Para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e Inversiones del Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), se apropiará la suma de **SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 60.551.166.844.00) MCTE**, según el detalle que se describe a continuación:

<b>GASTOS</b>	
FUNCIONAMIENTO	9.472.000.000,00
SERVICIO DE LA DEUDA	3.435.772.000,00
INVERSIÓN	47.643.394.844,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$60.551.166.844,00</b>

**ARTÍCULO 4º.** Los Aportes o ingresos que perciba el Área Metropolitana deben incorporarse al Presupuesto de la Entidad una vez se perfeccionen los Acuerdos, Contratos o Convenios Interadministrativos que dan origen al recurso.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**ARTÍCULO 5º.** Los recursos de crédito y aportes que obtenga el Área Metropolitana de Bucaramanga, provenientes de la Nación, Departamento, Municipios y otras entidades oficiales o particulares ya sean nacionales o extranjeras, se incorporarán a los rubros correspondientes de los programas y planes según el objeto para el cual hayan sido autorizados.

**ARTÍCULO 6º.** Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera o a las dependencias que hagan sus veces, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto.

La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas corrientes o de ahorros en instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia a más tardar al día siguiente hábil de su recaudo. De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores teniendo en cuenta la reglamentación expedida para su manejo, y el Servicio de la Deuda Pública.

### CAPITULO III DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 7º.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización; los reajustes e imprevistos generados en los contratos serán cancelados con la apropiación del rubro reajustes e imprevistos del presupuesto de la entidad.

**ARTÍCULO 8º.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal o en quienes haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 9º.** Los compromisos y las obligaciones que deba asumir la entidad correspondiente a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 10º.** Cualquier modificación de la planta de personal requerirá para su consideración y trámite ante la Junta Metropolitana, la viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal dos mil dieciséis (2016). Por medio de éste, la Subdirección Administrativa y Financiera y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), por todo concepto de gastos de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

**ARTÍCULO 11º.** Los recursos destinados a programas de capacitación, inducción, reinducción y bienestar social e incentivo no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales.

Los programas de capacitación están dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Comprende los procesos de formación que tienen por objeto desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

Los programas de bienestar social y de incentivos son los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; deben permitir elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los mismos, en el desempeño de sus funciones para contribuir al cumplimiento

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SMOH - PIEDRETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

efectivo de los planes institucionales. Por su parte, los programas de incentivos estarán orientados a reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia acorde con las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 12º.** El Plan Anual de Adquisiciones y gastos se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera o la dependencia que haga sus veces y será modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

**ARTÍCULO 13º.** El representante legal deberá cumplir prioritariamente con sueldos del personal, prestaciones sociales, el servicio de la deuda pública, los servicios públicos, y las contribuciones inherentes a la nómina.

**ARTÍCULO 14º.** Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana, se autoriza al Representante Legal de la Entidad para efectuar cruce de cuentas con entidades públicas sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

**ARTÍCULO 15º.** La ejecución efectiva de los gastos del presupuesto se hará a través del Programa Anual de Caja- PAC que expedirá el Director mediante Resolución Metropolitana antes del treinta y uno (31) de diciembre y en los cuales se debe incluir los pagos que deban hacerse con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de inversión y programas especiales, sujetándose a las normas que al respecto han prescrito.

El PAC se preparará con sujeción a las disponibilidades de caja y a los desembolsos pactados en las obligaciones de origen contractual. Estos podrán reformarse mediante adiciones, reducciones y traslados dentro del mes en que rige y de acuerdo a las modificaciones que en el presupuesto se realicen, para atender la buena marcha de la administración.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso el monto del PAC podrá exceder la apropiación amparada en cada rubro presupuestal.

**ARTÍCULO 16º.** La Deuda Pública será programada por sus respectivos vencimientos, quedando el Representante Legal con facultades para realizar las transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública o efectuar sustituciones en el portafolio de la misma, con el fin de conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazo en beneficio de la Entidad.

Así mismo Facultar al Representante Legal del Area Metropolitana de Bucaramanga para realizar las adiciones, traslados y crear los rubros presupuestales requeridos en virtud de los contratos de empréstitos suscritos y previamente autorizados por la Junta Metropolitana con ocasión de los proyectos a financiar con recursos del crédito.

**ARTÍCULO 17º.** Corresponde al Representante Legal abrir créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución de éste seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones en virtud de contratos o convenios celebrados con otras entidades y a favor del Área Metropolitana previa aprobación de la Junta Metropolitana.

Ni la Junta Metropolitana, ni el Representante Legal podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que en el Acuerdo Metropolitano o Resolución se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos.

**ARTÍCULO 18º.** Es competencia del Representante Legal realizar los traslados de apropiaciones entre artículos de un mismo capítulo para complementar partidas insuficientes en el presupuesto.

Durante el ejercicio fiscal, la Administración no podrá trasladar partidas correspondientes a Inversión para incrementar las apropiaciones de funcionamiento, pero si podrán hacerse de ésta a aquellas, como también traslados dentro de las mismas Inversiones o dentro de los Gastos de Funcionamiento, cuando así lo requieran las circunstancias; se autoriza al Representante Legal para realizar créditos y contra créditos que requieren para el cumplimiento de las actividades y el buen funcionamiento de la Entidad, teniendo en cuenta el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORIDABLANCA GIRÓN PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

En caso de requerirse trasladar partidas presupuestales de inversión a funcionamiento deberá someterse a la aprobación de la Junta metropolitana mediante el respectivo acuerdo metropolitano que faculte a la Directora realizar los traslados.

**ARTÍCULO 19º.** Cuando en el seguimiento y evaluación de las inversiones se encuentre que no es factible el cumplimiento de alguna de ellas o que su apropiación excede el presupuesto real de ejecución, se procederá a trasladar los recursos correspondientes a otras incluidas en el Plan de Inversiones previsto en el presente acuerdo. Si hay necesidad de adicionar el Plan de Inversiones se gestionará ante la Junta Metropolitana su aprobación.

**ARTÍCULO 20º.** Para la ejecución del Plan de Inversiones en la vigencia fiscal del año dos mil dieciséis (2016), se autoriza al representante legal para la negociación y adquisición de mejoras y franjas de terreno, indispensables para llevar a cabo los Proyectos de Inversión, previo los estudios técnicos, económicos y jurídicos a que haya lugar.

**CAPITULO IV  
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS Y RESERVAS PRESUPUESTALES**

**ARTÍCULO 21º.** Las vigencias futuras y las reservas presupuestales, podrán constituirse conforme lo establecido en el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga y demás normas legales vigentes aplicables a la entidad.

**TITULO II  
CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**CAPÍTULO I  
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO 22º. PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Está compuesto por los ingresos tributarios, no tributarios, transferencias y aportes, los recursos de capital, la disponibilidad inicial y el reconocimiento de ingresos de vigencias anteriores.

Son los que obtiene la Entidad en desarrollo de su función social, de las actividades que le son propias a su condición jurídica o en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales. En general constituyen ingresos de carácter permanente, aunque ocasionalmente suelen recibirse algunos derivados del aprovechamiento de sus bienes o recursos, así:

**ARTÍCULO 23º. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.** El presupuesto de ingresos se clasifica de la siguiente manera:

NUMERAL	DETALLE
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA
0,2	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA
0,2,02	INGRESOS TRIBUTARIOS
0,2,02,65	SOBRETASA AMBIENTAL METROPOLITANA.
0,2,02,65,01	BUCARAMANGA
0,2,02,65,02	FLORIDABLANCA
0,2,02,65,03	GIRÓN
0,2,02,65,04	PIEDECUESTA
0,2,03	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
0.2.03.01	MULTAS TASAS Y CONTRIBUCIONES
0.2.03.01.01	Multas Ambientales
0.2.03.01.02	Multas movilidad Metropolitana

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044</b> <b>(DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

NUMERAL	DETALLE
0.2.03.01.03	Tasas retributivas
0.2.03.01.04	Tasas por uso
<b>0,2,03,90</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>
0,2,03,90,01	Autoridad Publica de transporte
0.2.03.90.02	Participación SITM
0.2.03.90.03	Parqueadero Luis Carlos Galán
0.2.03.90.04	Áreas de Cesión Tipo C
0.2.03.90.05	Compensaciones forestales
0.2.03.90.06	Licencias, trámites y servicios ambientales
0.2.03.90.07	INGRESOS VARIOS
0,2,03,90,06.01	Paz y Salvos
0,2,03,90,06.02	Facturación
0,2,03,90,06.03	Otros
<b>0,2,04</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS</b>
<b>0.2.04.23</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL</b>
0.2.04.23.01	Convenios con el Gobierno Nacional
<b>0,2,04,24</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES</b>
0.2.04.24.01	Convenios con el Gobierno Departamental
<b>0,2,04,26</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL</b>
0.2.04.26.01	Convenios con entes municipales.
<b>0,2,04,93</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES</b>
0,2,04,93.01	Bucaramanga
0,2,04,93.02	Floridablanca
0,2,04,93.03	Girón
0,2,04,93.04	Piedecuesta
<b>0,2,07</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>
0,2,07,13	Recursos del crédito
0,2,07,19	Rendimientos Financieros Recursos Libre Asignación
0,2,07,20	Rendimientos Financieros Recursos Forzosa Asignación
0.2.07,21	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>
0.2.07.21.01	<b>RECURSOS PROPIOS</b>
0.2.07.21.01.01	PLAN VIAL FASE 1
0.2.07.21.01.02	PLAN VIAL FASE 2
0.2.07.21.01.03	CALLE 45
0.2.07.21.01.04	Autoridad Pública de transporte
0.2.07.21.02	<b>RECURSOS ESPECIALES</b>
0.2.07.21.02.01	Convenio Cra. novena - Conexión alterna
0.2.07.21.02.02	Transversal del Bosque
0.2.07.21.02.03	Terceros carriles
0.2.07.21.02.04	Sobretasa Metropolitana Ambiental
0.2.07.21.02.05	Áreas de Cesión Tipo C
0.2.07.21.02.06	Liquidación FIU
0.2.07.21.02.07	Cupos de parqueo
0.2.07.21.02.08	Reintegro por recursos no ejecutados y otros
<b>0.2.53</b>	<b>RECONOCIMIENTOS DE VIGENCIA ANTERIORES</b>
<b>02.53.01</b>	<b>SOBRETASA AL PREDIAL - VIG ANTES DE 2001</b>
02.53.01.01	BUCARAMANGA
02.53.01.02	FLORIDABLANCA
02.53.01.03	GIRÓN
02.53.01.04	PIEDECUESTA

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

NUMERAL	DETALLE
02.53.02.	RECUPERACIÓN DE CARTERA
02.53.02.01	VALORIZACIÓN FASE III
02.53.02.01.01	TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
02.53.02.01.02	TERCER CARRIL FLORIDABLANCA-PIEDRECUESTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
02.53.02.02	PLAN VIAL METROPOLITANO FASE I
02.53.02.03	PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II
02.53.02.04	CALLE 45
02.53.02.05	Convenios
02.53.02.06	Transporte
02.53.02.07	Sobretasa Metropolitana ambiental
02.53.02.08	Otras Transferencias Municipales
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>

#### A. TRIBUTARIOS

Conformados por pagos obligatorios a la Entidad, sin contraprestación, fijados en virtud de norma legal.  
**SOBRETASA AMBIENTAL METROPOLITANA.**

Corresponde al producto de la sobretasa ambiental del dos por mil (2X1000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción urbana de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013.

De dicha sobretasa se destinará hasta el veinticinco (25%) del recaudo, para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad.

#### B. NO TRIBUTARIOS

Incluye los ingresos de la Entidad que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Area Metropolitana; incluye además ingresos originados por multas, tasas y contribuciones que son obligatorias pero por su pago se recibe una contraprestación específica y cuya tarifa se encuentra regulada, los provenientes de pagos efectuados por conceptos de multas impuestas a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo un ingreso corriente no pueden clasificarse en los ítems anteriores, así:

##### 1. Multas, tasas y Contribuciones

###### 1.1 Multas

Son sanciones pecuniarias que se imponen por incumplimiento de las normas o disposiciones legales.

###### 1.2 Tasas

Se establecen como el precio o costo que el estado cobra por un bien o servicio. De ello es fácil deducir que aplica no a todos los ciudadanos en forma indiscriminada, por ello no son de carácter obligatorio, se cobran en forma selectiva, a los ciudadanos que obtienen el bien o servicio. Sin embargo se observa que una vez se adquiere el bien o servicio, se obliga la persona al pago de la tasa, haciéndose en ese momento obligatoria. El precio o valor que debe cancelar o pagar el ciudadano particular y "usuario del bien o servicio" obedece a la satisfacción directa o al disfrute directo de los beneficios derivados de dicho bien o servicio.

###### 1.2.1 Tasas Ambientales

Se originan en la contraprestación de servicios específicos regulados por el gobierno, instrumento económico creado para incentivar un comportamiento responsable de los usuarios, de tal forma que se procure que al momento de la toma de una decisión, se confronte la forma de utilizar el recurso con el costo

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANGA - ORÓN - PIEDICRESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

del daño ambiental que se ocasione.

#### 1.2.1.1 Tasas Retributivas

Corresponden al recaudo que se realiza a usuarios urbanos que realizan vertimientos de aguas residuales, o que utilizan el agua como receptor de vertimientos puntuales, el cual debe tasarse conforme las normas ambientales que reglamentan la materia. Según lo establecido por el artículo 90 de la Ley 812 de 2003, sólo podrán utilizarse dichas tasas para proyectos de inversión de descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad de agua.

#### 1.2.1.2 Tasas por Uso

Comprende el costo por la utilización directa de aguas por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; cobrándose así una tasa por uso de conformidad con los Decretos 0155 de 2004, en el cual se consagra la destinación específica para la protección y recuperación del recurso hídrico y Decreto 4742 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Social.

### 1.3 Contribuciones

Son de carácter obligatorio, pero no de obligatoria imposición a todos los ciudadanos, sino que afectan solo a un grupo determinado de personas, identificadas con intereses idénticos. Tiene una destinación específica. Recursos que exige el Estado a determinados propietarios de bienes inmuebles, con motivo de la realización de obras con fines de utilidad pública. Es un pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas.

## 2. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los que se originan indirectamente en el desarrollo del objeto por el cual ha sido creada el Área Metropolitana de Bucaramanga; provienen de fuentes distintas a los gravámenes establecidos por la Ley. Se clasifican en: Autoridad Pública de Transporte, Participación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, Parqueadero, Áreas de Cesión Tipo C, Licencias, trámites y servicios ambientales, compensaciones forestales, Ingresos varios por concepto de paz y salvo, facturación y otros.

### 2.1 Licencias Ambientales

Son autorizaciones que otorga la Autoridad Ambiental mediante acto administrativo a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que conforme a la Ley o a los reglamentos que puede producir deterioro grave a los recursos naturales.

### 2.2 Permisos y Trámites Ambientales

Son autorizaciones que otorga la Autoridad Ambiental mediante acto administrativo a una persona natural y jurídica, para la realización de una actividad que conforme a la Ley o a los reglamentos puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente.

### 2.3 Otros servicios

Incluye todos aquellos servicios que no son aplicables a los conceptos definidos en el grupo de los otros ingresos no tributarios, tales como estudios isocinéticos que se requieren para el trámite y permiso de emisiones, muestras de laboratorio y caracterización de aguas entre otros.

## 3. TRANSFERENCIAS Y APORTES

Las transferencias y aportes corresponden a los aportes recibidos del gobierno nacional, departamental, municipal y otras transferencias municipales para atender programas específicos de inversión o para el funcionamiento de la entidad.

## 4. RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital son ingresos de carácter ocasional que percibe la entidad, obtenidos por operaciones de crédito público, o generados por activos públicos.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORIDABLANCA ORÓN PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

Representa el valor de los recursos de financiación aprobados en el presupuesto, tales como recursos del crédito interno y externo convencimiento mayor a un año, rendimientos financieros, recursos del balance, venta de activos no financieros y otros recursos de capital, que la entidad contable pública estima obtener en la vigencia fiscal, los cuáles se afectan con las adiciones y reducciones con las normas que sean aplicables a cada caso.

#### 4.1 Recursos del Crédito

Comprende los recursos provenientes de las autorizaciones de contratación de préstamos con plazo de vencimiento mayor de un año, ya sea de carácter interno o externo.

#### 4.2 Rendimientos financieros

Comprende los recursos provenientes de los rendimientos financieros de recursos de libre asignación y forzosa asignación.

#### 4.3 RECURSOS DE BALANCE

Representa el valor del saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a diciembre 31 de la vigencia en curso, que servirán para cancelar los gastos aprobados, dentro de los cuales se encuentran los recursos del Plan Vial Fase 1, Fase 2, Calle 45, Autoridad pública de transporte, y otros, así como recursos especiales de saldos de proyectos ejecutados y los recursos especiales de convenios, autoridad ambiental, áreas de cesión tipo C, Liquidación FIU, cupos de parqueo y reintegro por recursos no ejecutados. Facúltese a la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga para hacer los ajustes pertinentes a los Recursos de Balance mediante acto administrativo una vez efectuado el cierre presupuestal a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

### 5. RECONOCIMIENTOS DE VIGENCIAS ANTERIORES

Esta cuenta representa el valor de los diferentes conceptos de ingresos ejecutados por reconocimiento en la vigencia anterior, que están pendientes del recaudo en la vigencia en curso dentro de los cuales esta Sobretasa al predial antes del 2001, recuperación de cartera-valorización ( Fase I, FASE II, FASE III, CALLE 45, Transversal del Bosque y Tercer Carril Floridablanca- Piedecuesta y obras complementarias), recuperación convenios, recuperación cartera transporte, recuperación cartera sobretasa metropolitana ambiental y recuperación otras transferencias municipales.

## CAPÍTULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO 24º. PRESUPUESTO DE GASTOS.** El presupuesto de gastos representa el límite máximo hasta el cual los ordenadores pueden autorizar gastos o adquirir compromisos con cargo a la vigencia.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de Gastos para la vigencia del año dos mil dieciséis (2016) se clasifican de la siguiente forma:

<b>0</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>
<b>0.3.</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>
<b>0,3,20</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
<b>0,3,20,01</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>
<b>0,3,20,01,01</b>	<b>SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA</b>
<b>0,3,20,01,02</b>	<b>VACACIONES COMPENSADAS EN DINERO</b>
<b>0,3,20,01,03</b>	<b>BONIFICACIONES</b>
<b>0,3,20,01,04</b>	<b>SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN</b>
<b>0,3,20,01,05</b>	<b>AUXILIO DE TRANSPORTE</b>
<b>0,3,20,01,06</b>	<b>PRIMA DE SERVICIO</b>
<b>0,3,20,01,07</b>	<b>PRIMA DE VACACIONES</b>
<b>0,3,20,01,08</b>	<b>PRIMA DE NAVIDAD</b>

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - TUPACALAGA - UYUÉ - PASTOZA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044</b> <b>(DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

<b>0</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>
0,3,20,01,09	PRIMA DE COSTO DE VIDA
0,3,20,01,10	VACACIONES DISFRUTADAS
0,3,20,01,11	DOTACIÓN Y SUMINISTRO
0,3,20,01,12	INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL
0,3,20,08	Servicios personales indirectos - Honorarios
0,3,20,10	Servicios personales indirectos - Remuneración por servicios técnicos
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES</b>
0,3,20,14	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO
0,3,20,15	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO
0,3,20,16	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL ICBF
0,3,20,17	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL SENA
0,3,20,18	CONTRIBUCIONES CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
0,3,20,19	RIESGOS PROFESIONALES
0,3,21	<b>GASTOS GENERALES</b>
0.3.21.01	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
0,3,21,03	COMPRA DE EQUIPO
0,3,21,04	ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
0,3,21,06	MATERIALES Y SUMINISTROS
0,3,21,07	MANTENIMIENTO
0,3,21,08	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
0,3,21,09	IMPRESOS , PUBLICACIONES Y PROPAGANDA
0,3,21,10	SERVICIOS PÚBLICOS
0,3,21,11	SEGUROS
0,3,21,12	ARRENDAMIENTOS
0,3,21,13	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE
0,3,21,16	GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES
0,3,21,19	GASTOS IMPREVISTOS
0,3,21,20	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (ELÉCTRICOS)
0,3,21,90	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES
0,3,21,91	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
0,3,21,91,01	SERVICIO POR RECAUDO DE RECURSOS
0,3,21,91,02	AFILIACIONES
0,3,21,91,03	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS
0,3,21,91,04	CAPACITACIÓN
0,3,21,91,05	SALUD OCUPACIONAL
0,3,21,91,06	TRIBUTOS, COMISIONES, MULTAS Y GASTOS POR MANEJO DE RECURSOS
0,3,21,91,07	OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
0,3,23	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
0,3,23,03	DEPARTAMENTAL
0,3,23,03,01	Cuota de Auditaje - Contraloría Departamental
0,3,23,07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO
0,3,23,07,01	Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia
0,3,23,07,02	Otras
0,3,23,11	DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL - CESANTÍAS
0,3,23,20	POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
0.4	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>REGISTRADA EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA - BOGOTÁ</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044</b> <b>(DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

<b>0</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>
<b>0,4,25</b>	<b>DEUDA PUBLICA INTERNA</b>
<b>0,4,25,02</b>	<b>AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA - BANCA COMERCIAL</b>
<b>0,4,25,02.01</b>	<b>CRÉDITO CONST. TERCER CARRIL FLORIDABLANCA-PIEDECUENTA</b>
<b>0,4,25,06</b>	<b>INTERESES, COMISIONES Y GASTOS BANCA COMERCIAL</b>
<b>0.4.25.06.01</b>	Terceros Carriles
<b>0.4.25.06.02</b>	Parque Lineal quebrada la Iglesia
<b>0.4.25.06.03</b>	Sede Administrativa
<b>0.5</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>
<b>0,5,35</b>	<b>SECTOR TRANSPORTE</b>
<b>0.5.35.01</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>
<b>0.5.35.01.01</b>	Conexión alterna centro Ciudadela Real de Minas pasando por San Miguel
<b>0.5.35.01.02</b>	Transversal del Bosque
<b>0.5.35.01.03</b>	Tercer Carril Floridablanca – Piedecuesta y obras complementarias
<b>0.5.35.01.04</b>	Sistema de equipamentos, parques y espacio público
<b>0.5.35.01.05</b>	Estudios, diseños y proyectos Plan vial Metropolitano
<b>0.5.35.01.06</b>	Vigencias Expiradas
<b>0.5.35.01.06.01</b>	Vigencias Expiradas - Recursos Especiales
<b>0.5.35.90</b>	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN</b>
<b>0.5.35.90.01</b>	Fortalecimiento Autoridad Pública de Transporte
<b>0.5.35.90.02</b>	Análisis y restructuración del servicio del transporte público Metropolitano
<b>0.5.35.90.03</b>	Fortalecimiento del sistema de seguimiento y control del transporte público Metropolitano
<b>0.5.38</b>	<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE</b>
<b>0.5.38.01</b>	<b>PLANIFICACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA</b>
<b>0.5.38.02</b>	<b>CONTROL, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA URBANA</b>
<b>0.5.38.03</b>	<b>IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO METROPOLITANO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA SILVESTRE Y DOMESTICA</b>
<b>0.5.38.04</b>	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO</b>
<b>0.5.38.05</b>	<b>ASEGURAMIENTO LEGAL AMBIENTAL METROPOLITANO</b>
<b>0.5.38.06</b>	<b>CULTURA AMBIENTAL METROPOLITANA</b>
<b>0.5.38.07</b>	<b>IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES METROPOLITANOS</b>
<b>0.5.38.08</b>	<b>PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA</b>
<b>0.5.38.09</b>	<b>GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS</b>
<b>0.5.38.10</b>	<b>CONTROL A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL URBANA</b>
<b>0.5.38.11</b>	<b>RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS</b>
<b>0.5.47</b>	<b>OTROS SECTORES</b>
<b>0,5,47,90</b>	<b>OTROS SECTORES DE INVERSIÓN</b>
<b>0,5,47,90,01</b>	<b>PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO</b>
<b>0.5.47.90.01.02</b>	Observatorio Metropolitano
<b>0,5,47,90,02</b>	<b>DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL</b>
<b>0.5.47.90.02.01</b>	Actualización Cartográfica y Catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga

**ARTÍCULO 25º. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** El presupuesto de gastos se clasifica de la siguiente manera:

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - UNIÓN - PROGRESO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

#### **A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Incluye las asignaciones para cubrir todos los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley, Comprende los gastos asociados con actividades de Dirección, Planeación y apoyo logístico de la Entidad.

##### **1. GASTOS DE PERSONAL**

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

###### **1.1 Servicios personales asociados a la nómina.**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales establecidos, a los empleados vinculados a la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, tales como:

###### **1.1.1. Sueldos personal de nomina**

Pago de las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga incluidos en la planta de personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el sueldo de personal de nómina, se incrementará a partir del primero (01) de enero de cada año, de acuerdo con los lineamientos dados por la Junta Metropolitana.

###### **1.1.2 Vacaciones compensadas en dinero**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad, o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden disfrutarlas en tiempo. Corresponde a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, y serán canceladas con la nómina mensual correspondiente.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1º). semestre, prima de servicio segundo (2do). semestre, prima de costo de vida primer (1º.) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

Para las vacaciones compensadas en dinero, incluidas en el numeral 1.2.1 del presente artículo, los empleados públicos, que cesen en sus funciones, sin que hubieren causado las vacaciones por un año cumplido, tendrán derecho a que estas se le reconozca en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado, en cumplimiento de la Ley 995/05, art. 1º y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

###### **1.1.3 Bonificaciones**

Pago a que tienen derecho los empleados, equivalente a los porcentajes y cuantías autorizados por la Junta Metropolitana. Para los funcionarios del Área Metropolitana está determinado el pago de las siguientes bonificaciones:

###### **1.1.3.1 Bonificación especial por recreación**

Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional siempre y cuando el disfrute de las mismas corresponda al año civil de causación. No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, se cancelará con la nómina mensual del mes anterior al disfrute de las mismas.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - NECHÍ - PEDEBUEZ</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

#### 1.1.3.2 Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana, equivalente a un porcentaje del treinta y cinco (35%) por ciento para cada uno de los funcionarios que tengan entre 1 y 9 años de servicios, y el cincuenta (50%) por ciento para los funcionarios que cumplan diez (10) años o más de servicios.

Para su determinación y cálculo se tienen en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de las primas de: (vacaciones, de servicio primer (1º) Semestre y segundo (2do.) Semestre, de costo de vida primer (1º) Semestre y segundo (2do.) Semestre), y se cancelará con la respectiva nómina.

#### 1.1.3.3 Bonificación especial

Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana, equivalente al doce por ciento (12%) del salario devengado a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior siempre y cuando hayan laborado durante todo el año, de lo contrario se liquidará en forma proporcional y será cancelada antes del primero (1º) de marzo del año dos mil quince (2015). No constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales ni aportes parafiscales, y se cancelará con la nómina en el mes que se liquide.

#### 1.1.4 Subsidio de alimentación

Pago mensual a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos salarios y medio mínimos mensuales (2.5), será de ochenta y siete mil novecientos seis pesos (\$ 92.300.00) moneda corriente o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

No tendrán derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

#### 1.1.5. Auxilio de transporte

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana de Bucaramanga, que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal. No se cancela durante el tiempo de las incapacidades, ni durante el disfrute de vacaciones o cuando la entidad suministre el transporte, no constituye factor salarial.

#### 1.1.5 Prima de servicio

Pago a que tienen derecho los empleados de la institución, en forma proporcional al tiempo laborado, equivalente a un mes de salario pagadero así: cincuenta por ciento (50%) en el mes de junio y cincuenta por ciento (50%) en el mes de diciembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados, prima de servicio semestre anterior y prima de costo de vida semestre anterior). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.6 Prima de vacaciones

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana por cada año de servicio o en forma proporcional al tiempo laborado. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, se cancelará con la nómina mensual.

Equivalente a 30 días de salario. Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1er.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre y prima de costo de vida segundo (2do.) semestre). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculará el

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIALBA - SIRONI - PIEDICOLA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.7 Prima de navidad

Pago a que tienen derecho los empleados del Área Metropolitana equivalente a un (1) mes de salario, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, por cada mes completo de servicio, pagadera en la primera quincena del mes de diciembre y liquidada sobre el salario devengado a 30 de noviembre.

Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio segundo (2º.) semestre del año anterior, prima de servicio primer (1er.) semestre del año en que se liquida, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre del año anterior y la prima de costo de vida primer (1er.) semestre del año en que se liquida y prima de vacaciones). Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculara el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.8 Prima de costo de vida

Pago a que tienen derecho los funcionarios del Área Metropolitana como reconocimiento por el aumento en el costo de vida, equivalente a un sueldo mensual pagadero semestralmente en un cincuenta por ciento (50%) cada semestre junto con la Prima de Servicios, o su reconocimiento proporcional al tiempo laborado cualquiera fuese su duración. Cuando se presente variación de sueldo para el cálculo de las prestaciones sociales establecidas en este numeral, se calculara el promedio del sueldo de los últimos seis (6) meses.

#### 1.1.9 Vacaciones disfrutadas

Disfrute de vacaciones causadas las cuales corresponden a quince (15) días hábiles por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director, se cancelará con la nómina del mes anterior al disfrute de las mismas.

Para su determinación y cálculo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación, y la doceava parte de: (bonificación por servicios prestados, prima de servicio primer (1º.) semestre, prima de servicio segundo (2do.) semestre, prima de costo de vida primer (1º.) semestre, prima de costo de vida segundo (2do.) semestre).

#### 1.1.10 Dotación y suministro

Comprenden los gastos generados por concepto de suministro de vestido y calzado para aquellos funcionarios que devenguen hasta dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos por ley.

#### 1.1.11 Indemnizaciones

Corresponde a los pagos que debe hacer la entidad con fundamento en un mandato legal sin contraprestación en bienes y servicios y que tenga que cancelar la entidad a funcionario.

### 1.2 Servicios personales indirectos.

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales y para suplir a los servidores de la entidad en caso de licencias o vacaciones.

#### 1.2.1 Honorarios

Por este rubro se cubren los servicios profesionales prestados por personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades o funciones relacionadas con las establecidas a las Área Metropolitana mediante la ley, y que no se pueden cumplir con personal de planta o por insuficiencia de la misma.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - ORON - MEDIOCESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

Así mismo con este rubro se cubrirá la asignación de los miembros de junta metropolitana, conforme lo consignado en los estatutos de la entidad.

### 1.2.2 Remuneración servicios técnicos

Comprende el pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma transitoria para desarrollar asuntos o actividades propias del Área Metropolitana, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

### 1.3 Contribuciones inherentes a la nómina

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado.

#### 1.3.1 Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el sector privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación Familiar, Fondos privados de pensiones y cesantías, Empresas Promotoras de Salud y Fondos Administradores de pensiones, y riegos profesionales, etc.

#### 1.3.2 Contribuciones inherentes a la nómina al sector público.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: Sena, ICBF, Fondos Administradores de cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas: ISS; contribuciones para salud y pensiones, y riegos profesionales, etc. así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

## 2 GASTOS GENERALES

Corresponden a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Ley, y con el pago de los impuestos y multas a que esté sometida legalmente. Estos se clasifican de la siguiente manera:

### 2.1 Impuestos y contribuciones

Son los gastos relacionados con el pago de impuestos, contribuciones y tasas en que incurre la entidad de conformidad con las disposiciones legales, para el normal desempeño de sus funciones.

### 2.2 Compra de equipo

Adquisición de bienes tangibles de naturaleza duradera que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como maquinaria y equipo, equipo de cafetería y aseo, equipos de comunicación, equipos de transporte, herramientas.

Las adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones.

### 2.3 Enseres y equipo de oficina

Adquisición de bienes tangibles de naturaleza duradera que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como: Escritorios, sillas y otros.

### 2.4 Materiales y suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no son objeto de devolución. En esta categoría se incluyen entre otros: dotaciones, combustible e insumos para el parque automotor, papelería y útiles de escritorio, material

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - TUNDAMA - OCAÑA - PIEDRAZAS</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044</b> <b>(DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

didáctico, artículos eléctricos, elementos para vehículos, elementos de cafetería y aseo, escarapelas, libros, repuestos y accesorios, disquetes, llantas, servicio de almacenamiento o hosting, etc.

Las adquisiciones se harán con sujeción al plan anual de adquisiciones y demás normas legales.

## 2.5 Mantenimiento

Corresponde a los gastos en que incurre la entidad tendiente a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o tomada en arriendo o préstamo. Incluye entre otros sostenimiento de software, mantenimiento y actualización de la página web, adquisición y renovación de licencias, carga y recarga de extintores, los contratos por servicios de vigilancia, mantenimiento del edificio, del parque automotor incluidos aceites, lubricantes y repuestos de vehículos, cuando estos hacen parte de dicho mantenimiento. etc; la prestación de servicios de aseo que presten compañías particulares en las instalaciones del Área Metropolitana, incluye fumigaciones de las oficinas. A su vez se pueden ordenar y pagar los gastos por adecuación a los inmuebles del Área Metropolitana, traslado de paneles y adecuaciones de puestos de trabajo, reparación de divisiones y sus accesorios, que agreguen valor al bien como tal con el fin de ajustar dicho inmueble a las necesidades requeridas por la entidad para el buen funcionamiento administrativo y funcional de la misma.

## 2.6. Comunicaciones y transporte

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, televisión satelital, televisión digital terrestre, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, servicios de distribución de facturas y correspondencia en general; el pago de peajes por transporte, servicio de transporte de los funcionarios de la Entidad, que por necesidades del servicio tengan que desplazarse fuera de las instalaciones, etc.

## 2.7 Impresos, publicaciones y propaganda

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos entre otros: Por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias, copias heliográficas, foto planos, suscripciones (periódico, sistema de actualización de información jurídica, pago de avisos, edictos, elaboración de videos de televisión, sellos, divulgación radial, o impresa de actividades o proyectos institucionales, etc., que para su socialización así lo requieran; así como los pagos ocasionados por concepto de publicidad y propaganda contratada, con el fin de difundir mensajes institucionales del Área Metropolitana utilizando los medios de radio, prensa, televisión, entre otros, al igual que la promoción del Área a través de eventos

## 2.8 Servicios públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

Este rubro se afectará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

## 2.9 Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los riesgos que se generen por las decisiones de los directivos de la entidad, así como los fondos y los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Área Metropolitana.

En este rubro se incluye además las pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, personal directivo, ordenadores y cuentadantes entre otros.

## 2.10 Arrendamientos

Corresponde a los compromisos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad, tales como paquetes operacionales (software), maquinaria y equipo, equipos

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENALEJA - OROQUENA - PEDRONESQUE</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

de cómputo, vehículos, oficinas, bodegas, parqueaderos entre otros y demás tipo de bienes tangibles e intangibles que se requieran para el servicio de la entidad.

Involucra además los pagos por concepto de contratos de administración correspondiente a las cuotas de administración de oficinas y parqueaderos, administración de las instalaciones en general, entendiéndose estas como: recepción, administración de salas de computo, control de ingresos a la entidad, coordinación de eventos, sostenimiento y mantenimiento de equipos, atención cafetería e instalaciones en general.

#### **2.11 Viáticos y gastos de viaje**

Por este rubro se reconoce a los miembros de la Junta Metropolitana, a los empleados públicos de la entidad y contratistas, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones y actividades relacionadas con el cargo o desarrollo del objeto contractual, en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Incluye los gastos de viaje, alojamiento, transporte y alimentación.

Para los Miembros de la Junta Metropolitana, se le reconocerá por concepto de alojamiento, manutención y transporte, en cuantía equivalente a los viáticos del Director del Área Metropolitana de Bucaramanga; para los contratistas siempre y cuando esté contemplado en el contrato, en cuantía equivalente a los viáticos reconocidos de los funcionarios de la entidad.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga.

#### **2.12 Gastos judiciales y notariales**

Comprende los gastos por mandatos judiciales, como también los gastos por registros, autenticaciones, notificaciones, etc., que deba cancelar la entidad en desarrollo de sus actividades.

#### **2.13 Gastos imprevistos**

Comprende todos aquellos gastos diferentes a los que están contemplados en el presupuesto de gastos generales.

#### **2.14 Adquisición de vehículos (eléctricos)**

Por este rubro la entidad podrá adquirir la compra de vehículos eléctricos para el cumplimiento de las diferentes funciones que requiera la entidad.

#### **2.15 Otros gastos generales por adquisición de bienes**

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, por adquisición de bienes.

#### **2.16 Otros gastos por adquisición de servicios**

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, por adquisición de servicios.

##### **2.16.1 Servicio por recaudo de recursos**

Con cargo a este rubro se atenderán los compromisos que deba asumir la entidad como apoyo administrativo, técnico y especializado entre otros para el recaudo de sus rentas propias.

##### **2.16.2 Afiliaciones**

Por este rubro se atenderán los pagos por concepto de afiliaciones de la entidad a organizaciones locales,

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - ORON - PEZOSQUE</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

nacionales e internacionales de las cuales reciba una contraprestación en servicios, tecnología, reconocimiento y actualización.

#### **2.16.3 Bienestar social e incentivo**

Son los gastos efectuados por el Área Metropolitana orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; deben permitir elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los mismos, en el desempeño de sus funciones para contribuir al cumplimiento efectivo de los planes institucionales. Incluye el incentivo a la educación formal de nivel superior y los programas de incentivos que están orientados a reconocer o premiar los resultados del desempeño de los empleados en niveles de excelencia; así como los gastos que se deriven de las negociaciones sindicales.

#### **2.16.4 Capacitación**

Son los pagos destinados al cumplimiento de los programas de formación, actualización, que tienen por objeto facilitar y fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en él habilidades para el ejercicio del servicio público y a suministrarle la información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, incluyendo la re inducción (que aplica solo para aquellos funcionarios que se encuentran en provisionalidad y que por sus funciones necesitan estar actualizados para aplicar sus conocimientos al cargo que desempeñan). Además, comprende los gastos por los procesos de educación formal e informal de conformidad a lo establecido por la ley de educación.

#### **2.16.5 Salud ocupacional**

Comprende los pagos generados en la ejecución del programa de salud ocupacional que la Entidad desarrolle durante la vigencia dos mil dieciséis (2016), con miras a un mejor bienestar del personal.

#### **2.16.6 Tributos, comisiones, multas y gastos por manejo de recursos**

Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la entidad. Así mismo incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad y a las contribuciones aprobadas por ley por las transacciones.

#### **2.16.7 Otros gastos generales por adquisición de servicios**

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, como los gastos funerarios, los servicios de urgencias médicas hospitalarias, apoyo a operaciones de investigación, los servicios de restaurante y cafetería, que en representación de la entidad ofrezca la Dirección y los autorizados por norma legal vigente.

También comprende gastos para la adquisición de aplicaciones de sistemas con el objeto de mejorar los procesos de trabajo utilizados, etc. necesarios para cumplir con la normatividad vigente, como la Ley de Archivo, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI-, Calidad en la Gestión Pública –INCONTEC GP1000, y demás normas y leyes vigentes. Así como los procesos de certificación que se requieran.

### **3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son recursos que transfiere el Área Metropolitana a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con fundamento en un mandato legal, sin el carácter de contraprestación directa en bienes y servicios. Igualmente, involucra las apropiaciones destinadas al pago de las cesantías retroactivas de los funcionarios que se encuentran en un régimen especial.

#### **3.1 Transferencias Departamentales**

Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENZA - ORIHÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

### 3.1.1 Cuota de Auditaje

Corresponde a la cuota de fiscalización establecida por la Ley 617 de octubre 6/00, por el servicio de control fiscal que ejerce la Contraloría Departamental sobre la entidad.

### 3.2 Otras entidades descentralizadas del orden territorial

Comprende las erogaciones por concepto de cuotas o participación concedidas en la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia.

### 3.3 De previsión y seguridad social – cesantías

Corresponde a las apropiaciones destinadas al pago de la seguridad social y las cesantías retroactivas que deba cancelar directamente la entidad, de los funcionarios que se encuentran en un régimen especial.

#### 3.3.1 Cesantías

Incluye el valor de las cesantías retroactivas que la entidad debe cancelar directamente a los empleados vinculados antes del treinta y uno (31) de diciembre de 1997, conforme al régimen especial en forma parcial o definitiva. Corresponde a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año.

Para liquidar el auxilio de cesantía debe tomarse como base el último salario mensual, siempre y cuando este no haya tenido variación en los seis meses anteriores. Para su determinación y cálculo se deben tener en cuenta los siguientes conceptos: sueldo básico, subsidio de alimentación y la doceava parte de: bonificación por servicios prestados, prima de servicio segundo (2º) semestre, prima de servicio 1er. semestre, prima de costo de vida 2º. semestre, prima de costo de vida primer (1er.) semestre, prima de vacaciones, prima de navidad, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1160 de 1947, art. 6º.

Para la liquidación de cesantías, solo podrán computarse los viáticos cuando hayan sido devengados en un período igual o superior a ciento ochenta (180) días, según lo dispuesto en el Decreto Ley 1045/78.

#### 3.3.2 Por sentencias y conciliaciones.

Corresponde a los pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial o cualquier providencia de autoridad competente que resuelva el conflicto (mecanismo de solución de conflictos), o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros. Por este concepto se atenderán gastos inherentes a los procesos judiciales diferentes a los honorarios de los abogados externos y árbitros judiciales.

## B. DEUDA PÚBLICA

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año (dentro de la vigencia fiscal). Los intereses que generen se cancelarán con cargo al servicio de la deuda.

### 1. SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA

Destinado a los pagos por concepto de amortización, intereses, comisiones y cualquier tipo de gastos de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos. El servicio de la Deuda Interna se clasifica en:

#### 1.1 Amortización Deuda Pública

Comprende los desembolsos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización a capital de los empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos con el fin de cubrir los préstamos que ha adquirido la Entidad.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OROÑO - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

### 1.1.1 Banca Comercial

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortización a capital de los empréstitos contratados con la banca comercial.

### 1.2 Intereses, Comisiones y Gastos

Canaliza los pagos que se realicen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

#### 1.2.1 Banca Comercial

Corresponde a los pagos realizados a la banca comercial por concepto de intereses, gastos y comisiones sobre empréstitos contratados.

## C. GASTOS DE INVERSIÓN

Concentra los valores que se inviertan en beneficio de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, para la programación y coordinación de su desarrollo, bien sea en forma directa, a través de otro organismo oficial o del sector privado.

Comprende los pagos generados en desarrollo de las obras de interés o hechos Metropolitanos contempladas en el Plan de Inversión dos mil dieciséis (2016) y que buscan el desarrollo armónico e integrado del territorio contemplado bajo su jurisdicción, en general, todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones y metas de la entidad.

El plan de inversión del Área Metropolitana de Bucaramanga contempla Sector Transporte, sector medio ambiente y otros sectores.

### 1. PRINCIPALES PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ASOCIADOS A LOS HECHOS METROPOLITANOS.

Desde el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y su Componente Físico Territorial se establecieron unos Lineamientos Generales de Desarrollo y Ordenamiento del Territorio, conocidos como Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano (DOTM) que sirven como carta de Navegación y/o brújula al accionar y actuar del Área Metropolitana de Bucaramanga.

En las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano –DOTM-, se establecieron unos Hechos Metropolitanos con sus respectivas Políticas específicas por componentes que aplican los principios del desarrollo armónico y cohesionado del territorio. Como parte de ése Plan General de Ordenamiento Territorial y las funciones propias de la entidad, establecidas en la Ley 1625 de 2013, se define en cada vigencia fiscal el Plan Operativo Anual de Inversión, en el cual se han incluido para la vigencia 2016 los siguientes Planes, Programas y Proyectos:

#### 1.1 SECTOR TRANSPORTE

##### 1.1.1 Construcción de infraestructura propia del sector y otros programas de inversión.

Representa las cifras de los diferentes proyectos de inversión pública en desarrollo del objeto social del Área Metropolitana de Bucaramanga, priorizados y definidos en el "Plan Operativo Anual de Inversiones para la respectiva vigencia fiscal", con el fin de desarrollar su función como ente planificador para agilizar la gestión de la entidad en el desarrollo armónico e integrado del territorio bajo su jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, dentro de los cuales encontramos la Conexión Alterna Centro Ciudadela Real de Minas pasando por San Miguel, Transversal del Bosque, Tercer Carril Floridablanca- Piedecuesta y obras complementarias, sistema de equipamientos, parques y espacio público, Estudios, Diseños y Proyectos del Plan Vial Metropolitano, Programas de fortalecimiento institucional para la autoridad pública de transporte, análisis y reestructuración del servicio de transporte público, fortalecimiento del sistema de seguimiento y control del transporte público metropolitano.

Comprende los gastos generados en la elaboración de los estudios y diseños técnicos, ambientales, sociales y económicos necesarios para definir las mejores alternativas viales para los proyectos priorizados de

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - ORIHUELA - PIEDICRESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

acuerdo con su importancia relevancia y urgencia, según condiciones de desarrollo de la Región Metropolitana. Así como la adecuación a los diseños existentes que se requieran para garantizar el desarrollo del sector con criterio técnico y visión futurista.

Incluye los costos para su correspondiente Interventoría y costos de gestión (Supervisión) del proyecto; contratación de personal profesional y de apoyo competente para la gestión, administración y/o supervisión de los proyectos; contratación para la elaboración de avalúos de predios afectados y necesarios para la ejecución de los proyectos; gestión predial, la cual consiste en la contratación de personal profesional para la realización de los trámites de negociación de predios y el pago por la compra de los mismos, incluyendo los predios con negociaciones de vigencias expiradas; realización de procesos contractuales para la selección de contratistas de diseños, interventorías y obras de los diferentes proyectos viales; realización de los trámites de negociación y compra de predios necesarios para la construcción de las vías; iniciación y/o terminación del proceso de construcción de las principales obras incluidas dentro de la red vial metropolitana y que cuentan con estudios y diseños definitivos; elaboración de esquemas de diseño y/o estudios viales preliminares del Plan Vial Metropolitano, Adoptando las secciones de diseño de las DOTM para las vías del Plan Vial Metropolitano, que incluyan criterios amplios de espacio público de tal forma que se garantice la movilidad en modos no motorizados y ofreciendo soluciones futuras de Intercambio vial en las intersecciones de las vías priorizadas, con el fin reservar las franjas de terreno necesarias para conformar la red vial de carácter metropolitano; construcción de obras de Infraestructura y proyectos Viales; así como las obras correspondientes como parte de la asociación público-privada para la ejecución de proyectos de esta naturaleza.

Comprende también los pagos generados por estudios, diseños, consultorías, prestación de servicios profesionales y de apoyo, entre otros con el fin de desarrollar su función como Autoridad de Transporte Publico Metropolitano.

#### 1.1.2 Vigencias Expiradas

Comprende los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal, pero que por diferentes motivos no fue posible atender durante la vigencia respectiva y por consiguiente se hace necesario para su pago. Facultase al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que mediante acto administrativo ordene su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

### 1.2 Componente Ambiental -Sector Medio Ambiente

Representa las cifras de los diferentes proyectos de inversión pública en desarrollo de las funciones como autoridad ambiental urbana del Área Metropolitana de Bucaramanga, priorizados y definidos en el "Plan Operativo Anual de Inversiones para la respectiva vigencia fiscal, los cuales involucra el desarrollo de actividades a partir de la definición y organización que involucran los siguientes componentes: Planificación para la Sostenibilidad Ambiental Metropolitana, Control, protección, recuperación y mejoramiento de la flora urbana y la fauna nativa y doméstica, implementación del centro metropolitano de atención integral a la fauna silvestre y doméstica, Gestión Integral del Riesgo, Aseguramiento Legal Ambiental Metropolitano, Cultura Ambiental metropolitana, implementación de Parques Metropolitanos, parque lineal quebrada la iglesia, gestión integral de residuos sólidos, control a la contaminación ambiental urbana, recuperación y conservación de recursos hídricos

Se incluye actividades para la planificación para el apoyo a la gestión ambiental municipal, planificación de la estructura ecológica urbana frente al cambio climático, fortalecimiento institucional para la eficiente gestión ambiental, gestión integral del recurso hídrico, gestión integral de residuos sólidos, gestión integral de la calidad del aire, recuperación de la estructura ecológica urbana, conocimiento para la gestión del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres, control y seguimiento ambiental, tramites de licencias, autorizaciones y permisos ambientales, autogestión ambiental sectorial, animación y participación social en la gestión ambiental metropolitana, educación cultural y ambiental, implementación de parques metropolitanos, parque lineal quebrada la iglesia.

En el sector medio ambiente se plantean actividades de Gestión del Conocimiento Ambiental (estudios, Investigaciones, monitoreo, indicadores, etc.); El Ordenamiento Ambiental (normas, apoyo técnico a los

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORACAJALIA - SIBOL - PROTOCIENA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

municipios, determinantes ambientales urbanos, revisión y seguimiento de los POT, etc.); El Control y Seguimiento al Sector Productivo de bienes y servicios (residuos sólidos, emisiones, vertimientos, contaminación ambiental, fuentes móviles, huella de carbono, etc.); Los Trámites y Sanciones Ambientales (procesos sancionatorios, trámites y permisos, etc.); La Producción y el Consumo Sostenible (producción más limpia, eco producción, etc.); El Control de Flora y Fauna (flora y fauna silvestre, silvicultura urbana, corredores eco sistémicos, etc.); estudios, diseños y gestión predial para implementación del centro metropolitano de atención integral a la fauna silvestre y doméstica; La Cultura Ambiental ( educación, participación comunitaria, apropiaciones sociales y programas de prevención en el manejo de fauna silvestre y domestica; El Conocimiento del Riesgo (precariedad urbana, estudios detallados de amenazas, vulnerabilidad y riesgos, diseños de obras de mitigación, etc.); La Formulación de Proyectos (para la prevención y mitigación del riesgo ambiental territorial, mitigación y adaptación al cambio climático, etc.); La Asistencia Técnica a los Municipios (gestión del riesgo, planes municipales, seguimiento y evaluación, etc.); La Construcción y Mantenimiento de Obras (de prevención y mitigación de amenazas de erosión, remoción en masa, inundación, sísmica, etc.); La Atención de Eventos Dañinos de toda escala (solicitudes de la comunidad); La Administración de la Estructura Ecológica Principal Urbana (adquisición y mantenimiento de predios, plan de parques, etc.).

Comprende los gastos generados para el desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas en materia de medio ambiente y gestión integral de residuos sólidos. Así como los gastos incurridos en equipos informáticos y demás equipos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de autoridad ambiental en los componente ambiental; además se incluyen los gastos en estudios, diseños, consultorías, interventorías, prestación de servicios profesionales y de apoyo, asesorías para el ejercicio de la Autoridad Ambiental Metropolitana de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, como también los pagos generados por la compra de predios, avalúos, proyectos y planeación ambiental, estrategias de desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático, entre otros; así como los generados por la propiedad misma de los predios tales como impuestos, servicios públicos, vigilancia y mantenimiento entre otros.

También incluye los gastos en caracterización físico biótica de parques metropolitanos, estudios y diseños teniendo en cuenta la vocación de los mismos y las determinantes del diseño basado en la caracterización, implementación y construcción de parques metropolitanos definidos en el POT del Área Metropolitana de Bucaramanga.

A continuación se contemplan las disposiciones generales para cada programa de inversión del sector medio ambiente, así:

#### **1.2.1 PLANIFICACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA**

El programa incluye todas las acciones y requerimientos técnicos de la Entidad para el fortalecimiento de las capacidades en formulación, divulgación y puesta en marcha del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y el Plan para la Protección de los Recursos Naturales, instrumentos definidos en la ley 1625 de 2013. Igualmente, se incluyen los requerimientos de apoyo técnico para la asesoría, evaluación y concertación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, la revisión de las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial y los Sistemas de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM.

#### **1.2.2 CONTROL, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA URBANA.**

El programa contempla la vinculación de personal técnico y especializado, además de la contratación de los todas las acciones necesarias para el manejo integral de la flora urbana y la conservación de espacios públicos de alto valor ecológico, tales como cañadas y zonas verdes urbanas, manejo fitosanitario y físico del arbolado, enriquecimiento y protección de la estructura ecológica principal urbana y todas las acciones de evaluación y control del componente forestal en el territorio urbano, así como, el control al transporte, almacenamiento y comercialización de maderas y otros elementos de la flora nativa. En materia de fauna incluye las acciones de control de especies invasivas, protección de los individuos de especies nativas y domésticas, su rescate cuando sea necesario y las labores apropiadas para garantizar su bienestar y la liberación en hábitats naturales, cuando así sea técnicamente recomendable. Realización de estudios y proyectos para controlar superpoblaciones.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GRON - PEDRONES</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

### **1.2.3 IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO METROPOLITANO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA SILVESTRE Y DOMESTICA.**

El programa hace referencia al diseño integral, construcción y operación de un sitio legal y técnicamente adecuado para apoyar con criterios de eficiencia y gestión metropolitana, a las administraciones municipales en su responsabilidad de atender el cuidado y bienestar de la fauna doméstica y también involucra el centro de atención y valoración de fauna silvestre. Debe tratarse de una infraestructura debidamente dotada para la atención y mantenimiento de especies menores y mayores, de alto nivel. También incluye el diseño y aplicación de protocolos de manejo sanitario y administrativo.

### **1.2.4 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO**

El programa incluye la identificación, prevención y mitigación de amenazas naturales y antrópicas, mediante la realización de estudios y diseños, construcción de obras y aplicación de campañas de prevención y reducción de la vulnerabilidad, en el marco de lo establecido en la ley 99 de 1993 y las competencias atribuidas a las autoridades ambientales en la ley 1523 de 2012. Incluye la asesoría técnica especializada, red de alertas tempranas, estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación y por remoción en masa, sistemas de información, construcción de obras de mitigación del riesgo y acciones de prevención o manejo de desastres.

### **1.2.5 ASEGURAMIENTO LEGAL AMBIENTAL METROPOLITANO**

El programa responde a nuestra responsabilidad de cumplir con las funciones y competencias de autoridad ambiental urbana en cumplimiento de lo establecido por la ley 99 de 1993, específicamente la gestión técnica y legal que se deriva de la adecuada administración de los recursos naturales renovables, el otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias, y el seguimiento a todo proyecto, obra o actividad que presumiblemente pueda generar impactos ambientales. En general, requiere la contratación de personal técnico y especializado, y el soporte legal para cumplir con los procedimientos administrativos y/o sancionatorios en cada caso.

### **1.2.6 CULTURA AMBIENTAL METROPOLITANA**

Este programa desarrolla acciones que permitan incrementar la conciencia ambiental y el grado de participación ciudadana en el reconocimiento y solución de los problemas ambiental urbanos. Se ejecuta mediante la vinculación de personal en las áreas social o de comunicaciones y requiere soporte técnico para transmitir el mensaje adecuado. Igualmente, se apoyan proyectos o actividades dirigidos a grupos poblacionales significativos como los niños, la red de jóvenes de ambiente, los PRAES, los PROCEDAS y acciones de carácter general en medios masivos de comunicación. La utilización de medios audiovisuales y digitales o redes sociales toma gran relevancia por su nivel de penetración en la sociedad actual. Acciones dirigidas a promover conductas particularmente importantes en la gestión ambiental urbana como la separación de residuos sólidos en la fuente, la reducción de emisiones vehiculares, o el uso racional de los recursos naturales son relevantes, y pueden realizarse en convenio o asocio con organizaciones no gubernamentales, entidades públicas y gremios o empresas privadas.

### **1.2.7 IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES METROPOLITANOS**

La red de parques metropolitanos surge como un planteamiento indicativo desde el año 2000 pero su implementación se fortalece hace solo 2 años y debe revisarse para que opere como un verdadero sistema metropolitano de parques con los diferentes objetivos definidos y un plan gradual de implementación que incremente sustancialmente el índice de espacio público hábil / habitante en el territorio metropolitano. Este programa cumple el doble propósito de preservar las áreas verdes o de vegetación natural existentes en el Área Metropolitana, y al tiempo habilitarlas para convertirlas en espacio público útil, donde los ciudadanos puedan conocer la biodiversidad o disfrutar de una recreación pasiva y generar costumbres saludables y amigables con el medio ambiente (caminata, ciclorutas, etc.). La adquisición de predios, construcción de obras de infraestructura, enriquecimiento vegetal, estudios, diseños y planes maestros de uso y aprovechamiento racional del espacio, son los principales ítems de inversión. Igualmente, puede preservar el mantenimiento y mejoramiento de los espacios ya habilitados y las acciones de divulgación y apoyo al sano esparcimiento de la familia del Área Metropolitana.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDALBA - OROQUENA - PIEDICOLA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

### 1.2.8. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

El programa busca la solución a la principal problemática ambiental que enfrenta el área metropolitana y pretende aplicar instrumentos técnicos y normativos en el marco de la gestión integrada del ciclo de vida de los residuos sólidos y en el manejo ambientalmente adecuado de los que se generen, con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente. Contempla acciones particulares de divulgación sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos ordinarios, escombros, industriales, respel, etc., así como el apoyo a la implementación de sistemas adecuados de manejo y mejoramiento tecnológico en el aprovechamiento de los mismos, especialmente en el almacenamiento y tratamiento de reciclables secos y materiales orgánicos derivados de labores de poda forestal, poda de césped, manejo de jardines, desechos de plazas de mercados, central de abastos, etc. Incluye soporte técnico, estudios, diseños y construcciones requeridas, así como los aportes para dar aplicación al Acuerdo Metropolitano 025 de 2015, en caso de identificarse una alternativa viable.

### 1.2.9. CONTROL A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL URBANA

Este programa trasciende la acción estrictamente administrativa y jurídica de la autoridad ambiental para participar activamente en la solución de los problemas ambientales mediante el conocimiento de las condiciones actuales del territorio, la identificación de las fuentes y niveles de contaminación y las posibles soluciones. Incluye la vinculación de personal técnico especializado, la conformación de redes de monitoreo de aguas y aire, mapas de ruido y demás instrumentos técnicos de medición y control. Adicionalmente, se proyecta la destinación de recursos para financiar o cofinanciar soluciones tecnológicas como plantas de tratamiento de aguas residuales o sistemas de control de emisiones.

### 1.2.10 RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Conscientes de la necesidad de contribuir a la preservación de la oferta hídrica, en particular de las fuentes que abastecen los acueductos urbanos y la recuperación de las zonas de páramos y áreas de recarga de acuíferos, es necesario destinar un porcentaje equivalente al 15% de los recursos de inversión de la sobretasa metropolitana ambiental a la gestión ambiental regional.

## 1.3. OTROS SECTORES

### 1.3.1 OTROS SECTORES DE INVERSIÓN

#### 1.3.1.1 PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

El observatorio Metropolitano, tiene como propósito principal dotar y facilitar la recopilación, análisis e interpretación de información de manera sistematizada para que se adopten políticas y se tomen decisiones acertadas por parte de los municipios y en especial a las administraciones públicas como un instrumento de planeación.

Comprende los pagos generados en adquisición de la plataforma tecnológica, actualización, captura y sistematización de la información, contratación con consultores y profesionales expertos en el tema, personal de apoyo, prestación de servicios, escenarios de análisis y socialización y divulgación de la información y en general todas las actividades que se requieran para la implementación del observatorio metropolitano.

A continuación se contemplan las disposiciones generales de inversión del Programa Planeación y Desarrollo urbano, así:

#### 1.3.1.1.2 OBSERVATORIO METROPOLITANO

La generación de información adecuada para la toma de decisiones que orienten el desarrollo sostenible y la producción de datos de fuente primaria en temas asociados, requiere de personal especializado, equipos, publicaciones y realización de encuestas primarias. Adicionalmente, la puesta a disposición de la comunidad de todos los datos consolidados y analizados, mediante indicadores y series, permiten la

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SAN PABLO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

proyección de las tendencias y el análisis de progresos o descensos en las condiciones de desarrollo del territorio (boletines). Por tanto, el observatorio metropolitano es un programa bandera de la administración que busca generar conocimiento útil y transmitirlo a la comunidad como insumo del buen gobierno.

### 1.3.1.2 DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Representa las cifras de los diferentes proyectos de inversión pública en desarrollo de proyectos de fortalecimiento y mejoramiento institucional, priorizados y definidos en el "Plan Operativo Anual de Inversiones para la respectiva vigencia fiscal dentro de los cuales encontramos la actualización cartográfica y catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Comprende los pagos en contratación con consultores expertos en Actualización Cartográfica y Catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga, de tal forma que se elaboren los Estudios para la Revisión, Actualización y Complementación de la cartografía existente. Incluye la contratación de la interventoría y el personal competente para la gestión del proyecto. Adquisición de Imágenes satelitales e Implementación de Jornadas periódicas de Socialización y Concertación de Planes, programas y proyectos de orden Municipal y/o Metropolitano a través del adecuado funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación

A continuación se contemplan las disposiciones generales de inversión del programa desarrollo de proyectos de fortalecimiento y mejoramiento institucional, así:

#### 1.3.1.2.1 ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y CATASTRAL

Pretende dotar a la Entidad de cartografía actualizada y sistemas de información geográfica para poder georreferenciar los principales elementos naturales y antrópicos sobre el territorio, de importancia para la gestión ambiental y para el desarrollo integrado y sustentable del territorio. Requiere además de los especialistas en el tema la adquisición de imágenes, digitalización y equipos.

**ARTÍCULO 26º.** El anexo del presupuesto con sus numerales, el Plan operativo anual de Inversiones y el Plan financiero, los cuales constituyen el marco fiscal a mediano plazo, son parte integral de este acuerdo Metropolitano.

**ARTÍCULO 27º.** Autorizar al Director – Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que durante la vigencia 2016 ejecute el presupuesto aprobado mediante el presente acto, llevando a cabo los procesos contractuales y celebrando los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la entidad, sin obtener autorización previa de la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de dos mil (2.000) sm/mv.

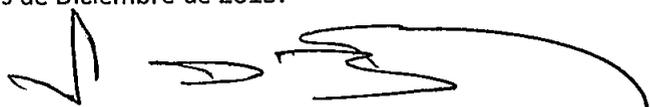
Así mismo, autorizarlo para suscribir los contratos y/o convenios interadministrativos para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas por la Entidad, sin límite de cuantía, creando los rubros, realizando las adiciones y traslados presupuestales que se deriven de dichos contratos y/o convenios.

**ARTÍCULO 28º.** El presente acuerdo una vez aprobado y publicado, entra en vigencia a partir del primero (1º.) de enero de dos mil dieciséis (2016).

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

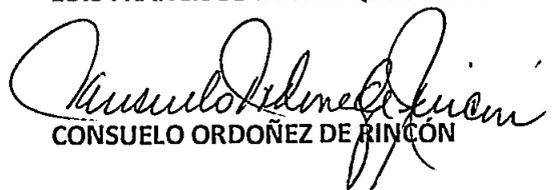
Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta,



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

El Secretario de la Junta,



**CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN**

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - UPRON - PEDRUELA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

El Secretario de la Junta,

**CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN**

El Acuerdo Metropolitano No. 044 de 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2016 DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**  
 Presidente Junta Metropolitana

Proyecto: Edgar Jaimes Mateus  
 Revisó: Jorge Ernesto Merchan Herrera  
 Revisó: Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Profesional Especializado .Subdirección Administrativa y Financiera  
 Subdirector Administrativo y Financiero  
 Secretaria General

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIOABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044</b> <b>(DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**ANEXO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS**  
**AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**  
**VIGENCIA FISCAL 2016**

NUMERAL	DETALLE	PPTO 2016
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	
0,2	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA	60,551,166,844.00
0,2,02	INGRESOS TRIBUTARIOS	27,132,000,000.00
0,2,02,65	SOBRETASA AMBIENTAL METROPOLITANA.	27,132,000,000.00
0,2,02,65,01	BUCARAMANGA	18,421,200,000.00
0,2,02,65,02	FLORIOABLANCA	5,712,000,000.00
0,2,02,65,03	GIRÓN	1,428,000,000.00
0,2,02,65,04	PIEDECUESTA	1,570,800,000.00
0,2,03	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,540,000,000.00
0.2.03.01	MULTAS TASAS Y CONTRIBUCIONES	810,000,000.00
0.2.03.01.01	Multas Ambientales	20,000,000.00
0.2.03.01.02	Multas movilidad Metropolitana	80,000,000.00
0.2.03.01.03	Tasas retributivas	700,000,000.00
0.2.03.01.04	Tasas por uso	10,000,000.00
0,2,03,90	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,730,000,000.00
0,2,03,90,01	Autoridad publica de transporte	650,000,000.00
0.2.03.90.02	Participación SITM	160,000,000.00
0.2.03.90.03	Parqueadero Luis Carlos Galán	150,000,000.00
0.2.03.90.04	Áreas de cesión Tipo C	300,000,000.00
0.2.03.90.05	Compensaciones forestales	100,000,000.00
0.2.03.90.06	Licencias, tramites y servicios ambientales	200,000,000.00
0.2.03.90.07	INGRESOS VARIOS	170,000,000.00
0,2,03,90,06,01	Paz y Salvos	150,000,000.00
0,2,03,90,06,02	Facturación	10,000,000.00
0,2,03,90,06,03	Otros	10,000,000.00
0,2,04	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	2,360,000,000.00
0.2.04.23	APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL	-
0.2.04.23.01	Convenios con el Gobierno Nacional	
0,2,04,24	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	-
0.2.04.24.01	Convenios con el Gobierno Departamental	
0,2,04,26	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL	10,000,000.00
0.2.04.26.01	Convenios con entes municipales.	10,000,000.00
0,2,04,93	OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	2,350,000,000.00
0,2,04,93,01	Bucaramanga	1,200,000,000.00
0,2,04,93,02	Floridablanca	700,000,000.00
0,2,04,93,03	Girón	200,000,000.00
0,2,04,93,04	Piedecuesta	250,000,000.00
0,2,07	RECURSOS DE CAPITAL	26,198,166,844.00
0,2,07,13	Recursos del crédito	14,000,000,000.00
0,2,07,19	Rendimientos Financieros Recursos Libre Asignación	200,000,000.00
0,2,07,20	Rendimientos Financieros Recursos Forzosa Asignación	800,000,000.00
0.2.07.21	RECURSOS DE BALANCE	11,198,166,844.00
0.2.07.21.01	RECURSOS PROPIOS	53,000,000.00
0.2.07.21.01.01	PLAN VIAL FASE 1	1,000,000.00
0.2.07.21.01.02	PLAN VIAL FASE 2	1,000,000.00
0.2.07.21.01.03	CALLE 45	1,000,000.00
0.2.07.21.01.04	Autoridad pública de transporte	50,000,000.00
0.2.07.21.02	RECURSOS ESPECIALES	11,145,166,844.00
0.2.07.21.02.01	Convenio Cra. Novena - Conexión alterna	100,000,000.00

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLORIDABLANCA GIRÓN PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

NUMERAL	DETALLE	PPTO 2016
0.2.07.21.02.02	Transversal del Bosque	100,000,000.00
0.2.07.21.02.03	Terceros carriles	480,000,000.00
0.2.07.21.02.04	Sobretasa Metropolitana Ambiental	9,300,000,000.00
0.2.07.21.02.05	Áreas de cesión Tipo C	100,000,000.00
0.2.07.21.02.06	Liquidación FIU	124,944,432.00
0.2.07.21.02.07	Cupos de parqueo	940,222,412.00
0.2.07.21.02.08	Reíntegro por recursos no ejecutados y otros	-
0.2.53	<b>RECONOCIMIENTOS DE VIGENCIA ANTERIORES</b>	<b>2,321,000,000.00</b>
02.53.01	<b>SOBRETASA AL PREDIAL - VIG ANTES DE 2001</b>	<b>40,000,000.00</b>
02.53.01.01	BUCARAMANGA	25,000,000.00
02.53.01.02	FLORIDABLANCA	5,000,000.00
02.53.01.03	GIRÓN	5,000,000.00
02.53.01.04	PIEDRECUESTA	5,000,000.00
02.53.02.	<b>RECUPERACIÓN DE CARTERA</b>	<b>2,281,000,000.00</b>
02.53.02.01	<b>VALORIZACIÓN FASE III</b>	<b>1,400,000,000.00</b>
02.53.02.01.01	TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	600,000,000.00
02.53.02.01.02	TERCER CARRIL FLORIDABLANCA-PIEDRECUESTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	800,000,000.00
02.53.02.02	PLAN VIAL METROPOLITANO FASE I	10,000,000.00
02.53.02.03	PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II	10,000,000.00
02.53.02.04	CALLE 45	40,000,000.00
02.53.02.05	Convenios	1,000,000.00
02.53.02.06	Transporte	20,000,000.00
02.53.02.07	Sobretasa Metropolitana ambiental	800,000,000.00
02.53.02.08	Otras Transferencias Municipales	-
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>60,551,166,844.00</b>
		-
0	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>60,551,166,844.00</b>
0.3.	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>9,472,000,000.00</b>
0,3,20	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>6,072,000,000.00</b>
0,3,20,01	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>4,001,650,540.00</b>
0,3,20,01,01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	2,606,961,244.00
0,3,20,01,02	VACACIONES COMPENSADAS EN DINERO	95,268,867.00
0,3,20,01,03	BONIFICACIONES	136,342,601.00
0,3,20,01,04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	9,968,508.00
0,3,20,01,05	AUXILIO DE TRANSPORTE	4,662,000.00
0,3,20,01,06	PRIMA DE SERVICIO	258,214,675.00
0,3,20,01,07	PRIMA DE VACACIONES	258,415,336.00
0,3,20,01,08	PRIMA DE NAVIDAD	241,452,878.00
0,3,20,01,09	PRIMA DE COSTO DE VIDA	212,412,626.00
0,3,20,01,10	VACACIONES DISFRUTADAS	153,597,444.00
0,3,20,01,11	DOTACIÓN Y SUMINISTRO	14,354,361.00
0,3,20,01,12	INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	10,000,000.00
0,3,20,08	Servicios personales indirectos - Honorarios	500,000,000.00
0,3,20,10	Servicios personales indirectos - Remuneración por servicios técnicos	270,000,000.00
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES</b>	<b>1,300,349,460.00</b>
0,3,20,14	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	722,230,756.00
0,3,20,15	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	181,560,722.00
0,3,20,16	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL ICBF	124,407,195.00

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIHON - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 044 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

NUMERAL	DETALLE	PPTO 2016
0,3,20,17	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL SENA	87,727,439.00
0,3,20,18	CONTRIBUCIONES CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	166,873,829.00
0,3,20,19	RIESGOS PROFESIONALES	17,549,519.00
0,3,21	GASTOS GENERALES	2,050,000,000.00
0.3.21.01	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	20,000,000.00
0,3,21,03	COMPRA DE EQUIPO	80,000,000.00
0,3,21,04	ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	30,000,000.00
0,3,21,06	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000,000.00
0,3,21,07	MANTENIMIENTO	500,000,000.00
0,3,21,08	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	80,000,000.00
0,3,21,09	IMPRESOS, PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	50,000,000.00
0,3,21,10	SERVICIOS PÚBLICOS	90,000,000.00
0,3,21,11	SEGUROS	55,000,000.00
0,3,21,12	ARRENDAMIENTOS	230,000,000.00
0,3,21,13	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	150,000,000.00
0,3,21,16	GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES	3,000,000.00
0,3,21,19	GASTOS IMPREVISTOS	15,000,000.00
0,3,21,20	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (ELÉCTRICOS)	247,000,000.00
0,3,21,90	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES	1,000,000.00
0,3,21,91	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	349,000,000.00
0,3,21,91,01	SERVICIO POR RECAUDO DE RECURSOS	240,000,000.00
0,3,21,91,02	AFILIACIONES	1,000,000.00
0,3,21,91,03	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	40,000,000.00
0,3,21,91,04	CAPACITACIÓN	25,000,000.00
0,3,21,91,05	SALUD OCUPACIONAL	20,000,000.00
0,3,21,91,06	TRIBUTOS, COMISIONES, MULTAS Y GASTOS POR MANEJO DE RECURSOS	3,000,000.00
0,3,21,91,07	OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	20,000,000.00
0,3,23	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,350,000,000.00
0,3,23,03	DEPARTAMENTAL	55,000,000.00
0,3,23,03,01	Cuota de Auditar - Contraloría Departamental	55,000,000.00
0,3,23,07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	65,000,000.00
0,3,23,07,01	Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia	35,000,000.00
0,3,23,07,02	Otras	30,000,000.00
0,3,23,11	DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL - CESANTÍAS	30,000,000.00
0,3,23,20	POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1,200,000,000.00
0.4	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	3,435,772,000.00
0,4,25	DEUDA PUBLICA INTERNA	3,435,772,000.00
0,4,25,02	AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA - BANCA COMERCIAL	700,000,000.00
0,4,25,02,01	CRÉDITO CONST. TERCER CARRIL FLORIDABLANCA-PIEDECUESTA	700,000,000.00
0,4,25,06	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS BANCA COMERCIAL	2,735,772,000.00
0.4.25.06.01	Terceros Carriles	300,000,000.00
0.4.25.06.02	Parque Lineal quebrada la Iglesia	1,803,772,000.00
0.4.25.06.03	Sede Administrativa	632,000,000.00
0.5	GASTOS DE INVERSIÓN	47,643,394,844.00
0,5,35	SECTOR TRANSPORTE	3,670,166,844.00
0.5.35.01	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,975,166,844.00
0.5.35.01.01	Conexión alterna centro Ciudadela Real de Minas pasando por San Miguel	100,000,000.00
0.5.35.01.02	Transversal del Bosque	100,000,000.00

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIHON - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 044</b> <b>(DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

NUMERAL	DETALLE	PPTO 2016
0.5.35.01.03	Tercer Carril Floridablanca – Piedecuesta y obras complementarias	800,000,000.00
0.5.35.01.04	Sistema de equipamentos, parques y espacio público	940,222,412.00
0.5.35.01.05	Estudios, diseños y proyectos Plan vial Metropolitano	874,944,432.00
0.5.35.01.06	Vigencias Expiradas	160,000,000.00
0.5.35.01.06.01	Vigencias Expiradas - Recursos Especiales	160,000,000.00
0.5.35.90	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN</b>	<b>695,000,000.00</b>
0.5.35.90.01	Fortalecimiento Institucional	245,000,000.00
0.5.35.90.02	Análisis y restructuración del servicio del transporte público Metropolitano	250,000,000.00
0.5.35.90.03	Fortalecimiento del sistema de seguimiento y control del transporte público Metropolitano	200,000,000.00
0.5.38	<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE</b>	<b>42,373,228,000.00</b>
0.5.38.01	<b>PLANIFICACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA</b>	<b>800,000,000.00</b>
0.5.38.02	<b>CONTROL, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA URBANA</b>	<b>3,368,796,220.62</b>
0.5.38.03	<b>IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO METROPOLITANO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA SILVESTRE Y DOMESTICA</b>	<b>500,000,000.00</b>
0.5.38.04	<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO</b>	<b>8,008,976,599.38</b>
0.5.38.05	<b>ASEGURAMIENTO LEGAL AMBIENTAL METROPOLITANO</b>	<b>1,060,455,180.00</b>
0.5.38.06	<b>CULTURA AMBIENTAL METROPOLITANA</b>	<b>1,000,000,000.00</b>
0.5.38.07	<b>IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES METROPOLITANOS</b>	<b>7,285,000,000.00</b>
0.5.38.08	<b>PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA</b>	<b>14,000,000,000.00</b>
0.5.38.09	<b>GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>	<b>1,000,000,000.00</b>
0.5.38.10	<b>CONTROL A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL URBANA</b>	<b>3,350,000,000.00</b>
0.5.38.11	<b>RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS</b>	<b>2,000,000,000.00</b>
0.5.47	<b>OTROS SECTORES</b>	<b>1,600,000,000.00</b>
0.5.47.90	<b>OTROS SECTORES DE INVERSIÓN</b>	<b>1,600,000,000.00</b>
0.5.47.90.01	<b>PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO</b>	<b>400,000,000.00</b>
0.5.47.90.01.02	Observatorio Metropolitano	400,000,000.00
0.5.47.90.02	<b>DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>1,200,000,000.00</b>
0.5.47.90.02.01	Actualización Cartográfica y Catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga	1,200,000,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES  
No. **01422511**

D-235

COD. MUN. 012	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA
------------------	-------------------------------------

ENTIDAD RECAUDADORA  
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE:  
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

DIA 13	MES 12	AÑO 2010
-----------	-----------	-------------

VALOR EN LETRAS  
CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO  
INGRESO NO: 01422511

NIT - C.C.  
00896210581

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	\$ 482.013,00
		

FORMA DE PAGO  
CONSIGNACION

No. DE CHEQUE  
33103

No. DE CUENTA CORRIENTE  
187-00720-B

BANCO  
BANCO BBVA COLOMBIA

VALOR A PAGAR  
\$482.013,00

OBSERVACIONES: ACUERDO METROPOLITANO No. 044 DE DICIEMBRE 17 DE 2010 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011

FUNCIONARIO RECAUDADOR  
ALBA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235